



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Expte 2145-22924/2018 - "Sector Industrial Planificado y Tecnológico Berazategui"

VISTO el expediente N° 2145-22924/2018, y el expediente N° 2145-22924/2018 cuerpo I, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 10.397, N° 11.723, N° 11.459, N° 15.107, N° 15.170, el Decreto Ley N° 7647/70, los Decretos N° 1741/96, N° 531/19, N° 31/20, la Resolución N° 475/19 y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la presentación realizada en fecha 23 de agosto de 2018, obrante a fojas 2, por la Municipalidad de Berazategui, a través de su intendente, solicitando el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental para el establecimiento industrial denominado "Sector Industrial Planificado y Tecnológico Berazategui", sito en Av. Padre Mujica y calle 163 Autopista Buenos Aires La Plata Km 26, de la localidad de Plátanos, partido de Berazategui, con nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección A; Fracción III; Parcela 1, en el marco de la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107 y decreto reglamentario;

Que de fojas 15 a fojas 127 el Municipio de Berazategui adjunta la documentación requerida por la Ley N° 11.459 y su decreto reglamentario, ampliando su presentación en fecha 3 de enero de 2019 conforme constancias adunadas de fojas 134 a fojas 336 (cuerpo I);

Que el proyecto consiste en la instalación de un sector industrial planificado en un predio de 31,55 ha de superficie, destinado para la instalación de industrias de alto desarrollo tecnológico, priorizando empresas de desarrollo, laboratorios de producción de cosméticos y medicamentos, biotecnológicas e industrias de apoyo como metal mecánicas y plásticas;

Que el Municipio de Berazategui certifica que el establecimiento industrial se encuentra ubicado en Zona C Industrial Mixta;

Que en fecha 10 de septiembre de 2019, el Departamento de Evaluación Ambiental a fojas 337/343 tomó intervención sugiriendo, dar curso favorable al trámite de otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental;

Que conforme lo establecido en el artículo 330 del Código Fiscal Ley N° 10.397 y modificatorias el Municipio de Berazategui se encuentra exento del pago de la tasa correspondiente;

Que en fecha 14 de diciembre de 2020 por PV-2020-28947277-GDEBA-DPEIAOPDS, que luce a fojas 350, la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder

a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que habiendo sido consultada ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno; Que ha tomado intervención la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos, no encontrando óbice a la inscripción solicitada, desde el punto de vista de su competencia;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes N° 11.459 y N° 15.164, y los Decretos N° 531/2019 y N° 31/2020, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental al MUNICIPIO DE BERAZATEGUI, para el establecimiento industrial denominado “Sector Industrial Planificado y Tecnológico Berazategui”, sito en Av. Padre Mujica y calle 163 Autopista Buenos Aires-La Plata Km 26, de la localidad de Plátanos, partido de Berazategui, con nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección A; Fracción III; Parcela 1, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 11.459, modificada por la Ley N° 15.107, y el Decreto N° 531/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, el funcionamiento del citado establecimiento queda condicionado al estricto cumplimiento de los condicionamientos y recomendaciones del Anexo I (IF-2020-05480027-GDEBA-DPEIAOPDS) que pasa a formar parte de la presente resolución, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar. Dar al SIDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BARRIOS Mariano Nicolas
Date: 2021.01.26 12:57:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.01.26 12:57:32 -03'00'

Corresponde Expediente N° 2145-22924/18

SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO Y TECNOLÓGICO BERAZATEGUI

ANEXO I

I) DE LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

a) EVALUACION DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACION

- ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

IMPACTOS NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS	MEDIDAS MITIGADORAS
<p>Acción: Instalación del obrador y vallado de obra Afectación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suelo por impermeabilización temporal de superficies y disminución de infiltración • Escorrentía superficial • Vegetación por pérdida de cobertura vegetal y fauna por desplazamiento de aves • Calidad de vida de la población por aumento del nivel de ruidos y modificación del paisaje 	<ul style="list-style-type: none"> - Orden y limpieza de la zona de trabajo. Capacitación de trabajadores. - Establecer horarios de trabajo en el área del proyecto fuera del horario de descanso de la población, respetando ordenanzas vigentes. - Aquellos trabajos que requieran equipos de percusión (martillo neumático, rompe-pavimentos, etc.) o de desguace o demolición, se utilizarán en horarios diurnos. - Evitar la circulación de camiones/maquinarias de gran porte en horarios pico de tránsito en Av. Padre Mujica. - Efectuar tareas de desmonte por etapas, en función de las características del suelo y los plazos constructivos. - Generar cerco verde en el perímetro y zonas no industriales utilizando especies arbóreas y arbustivas autóctonas. - Correcta gestión de residuos y almacenamiento de materiales y elementos de trabajo
<p>Acción: Acopio de material de construcción Afectación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calidad de aire por incremento del nivel de ruidos y generación de material particulado • Suelo, recurso hídrico subterráneo y superficial por potencial ocurrencia de derrames de combustibles, lubricantes y otros • Escorrentía superficial 	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer horarios de trabajo en el área del proyecto fuera del horario de descanso de la población, respetando ordenanzas vigentes. - Acopio en sectores protegidos de la voladura por acción del viento y arrastre por escurrimiento, implementar coberturas. - Humectar mediante riesgo las superficies de suelo desnudo y/o sectores de acopio de materiales - Debe evitarse el ingreso al sistema suelo-agua subterránea, de hidrocarburos líquidos, utilizando productos absorbentes para facilitar la posterior recolección. La disposición final se efectuará hacia sitios habilitados por la Autoridad de Aplicación local y/o Provincial. - En caso de derrame accidental, la contratista, deberá remover y reemplazar el suelo afectado y gestionar su disposición ante la Autoridad de Aplicación local y/o Provincial. Aplicar el programa de contingencia descrito en el PGA.
<p>Acción: Generación de efluentes sanitarios y de la construcción Afectación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calidad de suelo, recurso hídrico subterráneo y superficial • Escorrentía superficial 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar una completa gestión del conjunto de residuos y efluentes, implementando los programas de gestión propuestos. - Debe evitarse el ingreso al sistema suelo-agua subterránea, de hidrocarburos líquidos, utilizando productos absorbentes para facilitar la posterior recolección. La disposición final se efectuará hacia sitios habilitados por la Autoridad de Aplicación local y/o Provincial. - En caso de derrame accidental, la contratista, deberá remover y reemplazar el suelo afectado y gestionar su disposición ante la Autoridad de Aplicación local y/o Provincial. Aplicar el programa de contingencia descrito en el PGA.

<p>Acción: Generación de residuos asimilables a urbanos, de construcción y especiales</p> <p>Afectación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calidad de aire por generación de olores y material particulado • Suelo, recurso hídrico subterráneo y superficial por potencial acopio inadecuado 	<ul style="list-style-type: none"> - Acopios de residuos en contenedores separados, específicos, identificados, tapados y en sitios protegidos - Ubicar los residuos de la construcción en sectores protegidos de la voladura por acción del viento y arrastre por escurrimiento, implementar coberturas. - Realizar una completa gestión del conjunto de residuos y efluentes, implementando los programas de gestión propuestos. - Disponer dentro del obrador o en el predio un sector de disposición transitoria de residuos, debidamente identificados y de acuerdo a las normas vigentes. - Disposición final hacia sitios habilitados por la Autoridad de Aplicación local y/o Provincial.
<p>Acción: Movimiento de maquinarias, equipos y vehículos</p> <p>Afectación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calidad de aire por incremento del nivel de ruidos y generación de material particulado y gases • Suelo por compactación • Infraestructura vial e interrupción de accesos 	<ul style="list-style-type: none"> - Asegurar la VTV y realizar el adecuado mantenimiento periódico y preventivo de toda la maquinaria y los equipos. - Establecer horarios de trabajo en el área del proyecto fuera del horario de descanso de la población, respetando ordenanzas vigentes. - Evitar la circulación de camiones/maquinarias de gran porte en horarios pico de tránsito en Av. Padre Mujica. - Evitar circulación por sectores pre-impactados o con estado deficiente de la carpeta de rodamiento. - Cumplir con cargas/velocidades establecidas por la Municipalidad de Berazategui, Dcción Pcial.de Vialidad y/o Dcción Nacional de Vialidad.
<p>Acción: Movimiento, nivelación y compactación de suelos por ejecución de obras de infraestructura</p> <p>Afectación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calidad de aire por incremento del nivel de ruidos y generación de material particulado • Propiedades físicas del suelo • Escorrentía superficial y disminución de la infiltración 	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer horarios de trabajo fuera del de descanso de la población, respetando ordenanzas vigentes - Humectar mediante riego las superficies de suelo desnudo y/o sectores de acopio de material excedentes de excavaciones. - Planificar la apertura de accesos para evitar afectación innecesaria de suelo. - Correcta gestión y preservación de los excedentes de excavación y movimiento de suelo, en sectores identificados. Posteriormente, podrán ser utilizados como relleno en lugares previamente identificados y aprobados, previa autorización - No se deberá obstruir el escurrimiento natural de los excedentes superficiales, así como los desagües y canales existentes. - Efectuar tareas de desmonte por etapas, en función de las características del suelo y los plazos constructivos.

- ETAPA DE FUNCIONAMIENTO

ACCIONES GENERADORAS DE IMPACTOS NEGATIVOS	MEDIDAS MITIGADORAS
Vertido de efluentes líquidos cloacales e industriales	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión de permisos y adecuado tratamiento de efluentes industriales en c/establecimiento generador - Control de calidad de vertidos individuales acorde normativa, de gestión de permisos y vuelco a red del Sector por parte de las autoridades del mismo - Programa de control de correcta gestión de residuos, efluentes líquidos y gaseosos, incluido en el PGA - Monitoreo periódico de agua superficial y freática
Incremento del tránsito vehicular	<ul style="list-style-type: none"> - Borde perimetral forestado - Pavimentos en calles internas
Demanda y uso de servicios	<ul style="list-style-type: none"> - Programa de protección del recurso hídrico y de mantenimiento de infraestructura incluido en el PGA, incluyendo control de uso racional de agua, sanciones a establecimientos, control de depósitos de agua

Generación de Residuos	<ul style="list-style-type: none"> - Adecuada segregación y almacenamiento - Recolección y gestión de disposición final de RSU por la administración del Sector (puede ser a través del servicio municipal) - Gestión adecuada de residuos especiales a cargo de cada establecimiento generador, controlada por las autoridades del Sector - Programa de control de correcta gestión de residuos, efluentes líquidos y gaseosos, incluido en el PGA
Generación de material particulado, gases y olores. Aumento del nivel de ruidos	<ul style="list-style-type: none"> - Adecuación a normativa de cada establecimiento generador - Control y verificación de cumplimiento por parte de las autoridades del Sector - Programa de control de correcta gestión de residuos, efluentes líquidos y gaseosos y de mantenimiento de cerco forestal perimetral, incluidos en el PGA
Potencial ocurrencia de contingencias	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de contingencias en cada industria, el cual será exigido por las autoridades del Sector - Plan de actuación ante contingencias general del SIP, que será de conocimiento de cada establecimiento y revisado y actualizado periódicamente - Adecuada señalización áreas de circulación y espacios comunes

b) PLAN DE MONITOREO PROPUESTO

EFLUENTE/ RECURSO A MONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA DE MEDICION
Agua superficial - Canal Plátanos / Conchitas (una muestra aguas arriba y otra aguas abajo)	Conductividad, pH, DQO, DBO, fenoles, sulfuros, SSEE, SAAM, nitrógeno total, fosforo total, hidrocarburos totales, plomo, cromo, arsénico, mercurio, cadmio y bacterias coliformes fecales.	Trimestral
Agua superficial - Canal de desagües pluviales		Semestral
Agua Subterránea (3 freáticos)	Conductividad, pH, DQO, cloruros, nitritos, nitratos, sulfatos, Fluoruros, sulfuros, SAAM, nitrógeno total, fosforo total, hidrocarburos totales, plomo, cromo, arsénico, mercurio, cadmio y bacterias coliformes fecales.	Cuatrimestral
Aire Ambiente (3 muestras)	Material particulado total, PM 10, PM 2,5, sulfuros, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y compuestos orgánicos volátiles	Semestral
Aire Ambiente (2 muestras)	Norma IRAM 4062/01	Semestral

c) PLAN DE CONTINGENCIAS

Presentan un Programa de Gestión Ambiental que incluye lineamientos para el desarrollo del Programa de Monitoreo Ambiental y un Plan de Contingencias para la **etapa constructiva** que contempla:

- Objetivos y capacitación
- Subprograma para vuelcos y derrames de combustibles y fluidos peligrosos, que incluye medidas de prevención y acciones de control de siniestros
- Subprograma de control de incendios que incluye medidas y acciones de control de siniestros

Ver Condicionamientos

II) CONDICIONAMIENTOS

- 1) Acorde a lo propuesto, a partir del otorgamiento de la presente certificación, se deberá proceder a la implantación de una barrera forestal, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 14.440 y Resolución N° 85/11 de este Organismo.
- 2) En virtud de que la Zona de radicación del emprendimiento es Industrial 2 (I2) equivalente a Zona "C" según Ordenanza N°4540/11 y Decreto N°1557/11 (en proceso de convalidación provincial), sólo se admitirán industrias de primera y segunda categoría, sin perjuicio de lo que pudiera dictaminar la Autoridad Municipal en el marco del nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 11.459 (N°531/19).
- 3) La Administración del Sector deberá instrumentar el siguiente Programa de Monitoreo Ambiental según se detalla a continuación, a partir del momento en que comiencen las actividades productivas:

EFLUENTE/ RECURSO A MONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA DE MEDICION
Agua superficial - Canal Plátanos / Conchitas (1 muestra aguas arriba y otra aguas abajo)	Conductividad, pH, DQO, DBO, fosforo total, fenoles, sulfuros, SSEE, SAAM, nitrógeno total, hidrocarburos totales, arsénico, mercurio, cadmio, plomo, cromo, amonio y coliformes fecales	Semestral
Agua superficial - Canal de desagües pluviales		
Efluentes líquidos industriales y cloacales (*)	pH, sólidos sedimentables en 10' y 2 hs, DQO, DBO, SAAM, SSEE, Cloro libre Todos los potenciales contaminantes derivados de las actividades industriales a desarrollar	Mensual
Agua Subterránea (5 freatímetros del predio del SIP)	pH, DBO, DQO, amonio, plomo, cromo total, arsénico, fosforo total y bacterias coliformes fecales	Trimestral
	Conductividad, cloruros, nitritos, nitratos, sulfatos, fluoruros, sulfuros, SAAM, nitrógeno total, hidrocarburos totales, mercurio, cadmio, fenoles	Anual
Aire Ambiente (**)	Material particulado total, PM 10, PM 2,5, sulfuros, CO, NOx, SO2 y VOC's	Semestral
Ruidos que trascienden al vecindario (***)	Norma IRAM 4062/01	Semestral

(*) en cámara de registro y toma muestra ubicada antes de la conexión a la red pública. A partir del inicio de las actividades industriales.

(**) las mediciones deben realizarse en puntos fuera de los límites del predio cuya cantidad y ubicación deberá justificarse técnicamente teniendo en cuenta receptores críticos y condiciones climáticas. El estudio mencionado deberá estar en un todo de acuerdo con la Res. 41/14 y los resultados deberán estar acompañados por un croquis con la ubicación relativa de los puntos de monitoreo, como así también se deberán informar las condiciones meteorológicas reinantes durante las mediciones a llevarse a cabo y señalando en el mismo la dirección del viento imperante al momento del estudio.

(***) en al menos 6 puntos de medición, 3 al frente (Barrio Villa Mitre) y 3 en el perímetro

- 4) A fin de establecer la funcionalidad de la red freaticométrica de monitoreo del recurso hídrico subterráneo constituida por cinco pozos, se deberá definir el sentido de flujo de escurrimiento subterráneo y el criterio de selección de los puntos de muestreo, contando con la red construida en forma previa a al comienzo de las actividades productivas.
- 5) Los límites de detección del método o técnica analítica a utilizar en el desarrollo del Plan de monitoreo, deberán ser menores a los valores guía establecidos en la normativa vigente o de referencia (Decreto N°831/96, Res. N°336/06 de ADA, Decreto N°1074/18, Norma holandesa).

- 6) Se deberá desarrollar un análisis ambiental en función de los resultados obtenidos del programa de monitoreo implementado, pudiendo este Organismo solicitar dicha información y los protocolos de análisis correspondientes cuando lo considere conveniente, por lo que deberán estar siempre disponibles en la Administración del Sector Industrial.
- 7) Respecto de los datos de nivel de base definidos para los recursos aire, suelo y agua subterránea, una vez definidas las industrias a instalarse, se deberán determinar los valores de aquellos contaminantes específicos que las mismas potencialmente pudieran emitir, a efectos de ser comparados con los obtenidos durante el desarrollo del Programa de Monitoreo, en el cual se deberán incluir dichos contaminantes en las variables monitoreadas que correspondan.
- 8) El Plan de Contingencias propuesto en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para la etapa constructiva deberá ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a las obras. Asimismo, se deberá desarrollar un Plan de Contingencias General para la etapa operativa del Sector, debiendo incluir la coordinación entre los planes particulares de cada establecimiento, como también definir al momento de conocerse los riesgos específicos de las industrias a radicarse, la necesidad de ampliar la infraestructura básica general, como ser la construcción de una red fija contra incendio y/u otros sistemas de seguridad y prevención de siniestros. Dicho Plan deberá ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal, independientemente de su jerarquía y ocupación.
- 9) De acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Administración y Funcionamiento, las autoridades del SIP deberán instrumentar el informe ambiental anual y controlar que las industrias radicadas cumplan con la legislación vigente en materia de medio ambiente, particularmente lo que respecta a :
 - tramitación del CAA según Ley 11.459 en forma previa a su instalación en el Parque
 - implementación de planes de gestión de residuos acorde a la legislación vigente
 - cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°1074/18 Reglamentario de la Ley 5.965 y resoluciones complementarias en relación a emisiones gaseosas.
 - calidad de los efluentes líquidos de cada establecimiento generador y presentaciones pertinentes ante ADA según Ley 5965, Decretos y resoluciones complementarias.
 - cumplimiento de los Planes de Monitoreo propuestos en los EIA correspondientes.

Observaciones

Se deja constancia que la presente certificación queda condicionada a la obtención de la Constancia de Aptitud Hidráulica según Res. N°333/17 de la Autoridad del Agua, como así también a la convalidación provincial (cuyo trámite corre bajo Expte. N° 4011-10104/19) de la Ordenanza N°4540/11 y Dec.N°1557/11 que establece que la Zona de radicación del proyecto es Industrial 2 (I2) equivalente a Zona "C" acorde lo establecido en Decr. N°1741/96, en cuyo marco fueron evaluadas las presentes, sin perjuicio de lo que pueda dictaminar la Autoridad Municipal en el marco del nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 11.459 (N°531/19).

Se destaca que el artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o, según el caso y las posibilidades, integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación.

Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en

cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.

La documentación presentada posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

La Administración del agrupamiento industrial, independientemente de quienes sean sus titulares, será responsable del cumplimiento estricto del Reglamento de Funcionamiento, de la implementación del Plan de Contingencias General y del Programa de Monitoreo, pudiendo este Organismo de Estado solicitar los protocolos de análisis correspondientes cuando lo considere conveniente, por lo que deberán estar siempre disponibles en la Administración del Secotor Industrial.

En relación a la línea de alta tensión que atraviesa el predio, se deja constancia que se deberá dar cumplimiento a la Ley Nacional N°19.552 y Provincial N°9.839 – Régimen de servidumbre administrativa de electroductos. Por otra parte, en caso de que el proyecto implique la construcción de gasoducto y/o electroducto, plantas reductoras y/ o transformadoras, se deberán presentar ante este Organismo, los correspondientes Estudios de Impacto Ambiental de acuerdo a lo exigido en la Ley 11.723.

Se deja constancia que la firma deberá dar estricto cumplimiento a todos los requerimientos enunciados en la presente, dentro de los plazos estipulados bajo apercibimiento de revocación de la presente certificación.

**DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta

Número:

Referencia: Anexo I - Sector industrial Planificado y Tecnológico Berazategui

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.16 10:59:15 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.16 11:31:19 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.16 11:31:20 -03'00'